

VISTO: Las actuaciones mediante las cuales el señor Secretario de Fiscalización, Regulación y Administración Sanitaria solicita el dictado del Instrumento Legal que autorice la modificación de la Resolución Ministerial N° 822/07.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución precitada se dispuso entre otras medidas declarar Recurso Humano Crítico en términos del artículo 84 de la ley 7625, a la actividad que desempeñen los profesionales cirujanos con funciones asistenciales en el Proyecto de Red de Atención Integral del Recién Nacido con Patología Quirúrgica.

Que conforme surge del informe presentado por la Dirección del Hospital de Niños y la Jefatura de Cirugía de dicho establecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto por el Instrumento Legal citado , es menester incluír en el mismo a los profesionales cirujanos que participan de los Programas de Trasplante Renal y Cirugía Cardiovascular Neonatal y Cardiopatías Congénitas Complejas en dicho establecimiento y Maternidades dependientes de esta Cartera de Salud.

Que los fundamentos que avalan el requerimiento se corresponden con los que dieron origen oportunamente a la resolución 822/07.

Que verificados los extremos exigidos a tal efecto por el artículo 84 de la ley 7625 , es procedente hacer lugar a lo planteado con el mismo alcance y limitaciones que las previstas en la resolución 822/07.

Que la medida propiciada cuenta con el $V^\circ B^\circ$ de los señores Secretarios de Fiscalización , Regulación y Administración Sanitaria y de Atención de las Personas, respectivamente.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo informado por la Gerencia General de Asuntos Legales ,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:



- 1°.- AMPLIASE la declaración de Recurso Humano Crítico dispuesta en el Apartado 2° de la Resolución N° 822/07 de esta Cartera de Salud, a la actividad que desempeñen los profesionales Cirujanos que desempeñen funciones asistenciales en el Programa de Trasplante Renal Pediátrico del Hospital de Niños de la Santísima Trinidad y Programa de Cirugía Cardiovascular Neonatal y Cardiopatías Congénitas Complejas del Hospital ya citado y Maternidades dependientes de esta Cartera.
- 2º- DISPONESE que para tener derecho a la percepción del adicional por Recurso Humano Crítico, los profesionales que integren los Programas mencionados en el Apartado 1º de este Instrumento Legal deberán ajustarse a las disposiciones del Apartado 3º de la Resolución 822/07.
- 3º .- GESTIONESE ante el Poder Ejecutivo la determinación del porcentaje sobre el cual se liquidará el adicional correspondiente con motivo de lo dispuesto en la presente Resolución.
- **4° PROTOCOLICESE**, , notifíquese, comuníquese a la Gerencia de Recursos Humanos y archívese.-

RESOLUCION

N 1249

EDUARIO U JIGUEROA JEFE DE DESPACHO MUNICIPIO DE SALIDO Dr. USCAR FELIX CONZALEZ MINISTRO DE SALUD